

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2723	JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 1946.	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

HÓRARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1° Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3° De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos, \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctms. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 2393 de Noviembre 29 de 1946 — Deja sin efecto el decreto 1359 del 31/8/1946 y designa un empleado para Dirección de Agricultura,	4
" 2408 " " 30 " " — Transfiere \$ 600.000.—, correspondientes a la asignación de la Ley 712, a Rentas Generales,	4
" 2409 " " " " " — Designa una Comisión denominada "Energía Eléctrica",	4 al 5
" 2410 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado de Dirección de Inmuebles,	5
" 2411 " " " " " — Concede el arriendo de un lote fiscal, ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	5
" 2412 " " " " " — Liquidada \$ 33.94 a favor de Dirección de Hidráulica,	5
" 2413 " " " " " — (A. M.) Autoriza gastos de \$ 131.60 a favor de R. Andrada,	5 al 6
" 2414 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un ex empleado,	6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2290 — Presentación de Fortunato Zerpa en Exp. 1493—Z,	6
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2326 — De Doña Donatila Lemos de Valdez y de don Pedro Delfor Valdez,	6
Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia,	6
Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón,	6 al 7
Nº 2320 — De Don Juan Del Monte,	7
Nº 2317 — De Don Juan Martín Maidana,	7
Nº 2313 — De Doña Facunda Ruiz de Murillo,	7
Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham,	7
Nº 2300 — De don Felipe Molina,	7
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya,	7
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez,	7
Nº 2288 — De Don Delfín López,	7
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna,	7
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta,	7
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez,	7
Nº 2258 — De Don Julián Toledo,	8
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro,	8
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta,	8
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos,	8
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar,	8

	PAGINAS
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado,	8
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti,	8
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu,	8
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera,	8
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad,	8
Nº 2228 — De Don Martín López,	8
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado,	8
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay,	8
 POSESION TREINTANAL	
Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Ptdo. de Viscarra — Departamento de Iruya,	9
Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo,	9
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Scaravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	9
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital,	9
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	9
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	9 al 10
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital,	10
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	10
 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2327 — Replanteo de Mensura. Mitad Sud finca Ñacahuasi o Tartagal,	10
Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta),	10
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma),	10
 REMATES JUDICIALES	
Nº 2331 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "División de Condominio, Cristián, Raúl Puló y otros",	10 al 11
Nº 2314 — Por Julio Rodríguez en juicio Josefa Lanzi de López y otros vs. Román Bialeski,	11
 REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 2329 — De Don Rafael Rodríguez,	11
Nº 2299 — De Don Joaquín Lloret,	11
 RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2324 — De D. Antonio Ramón Cherile,	11
Nº 2321 — Solicitada por Alberto Vicente Seri y Cruz Di Pauli,	11
 TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 2328 — De la Librería y Juguetería "La Norma", ciudad,	11
Nº 2325 — Del Bar "El Molino", ciudad,	11
Nº 2318 — Negocios de Ramos Generales, establecido en Pocitos (Orán),	11
 ADMINISTRATIVAS	
Nº 2330 — Notificación a quienes pudieran deducir derechos sobre inmuebles a expropiarse en esta ciudad,	11 al 12
 LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2316 — De la Dirección Gral. de Estadística de la Provincia para impresión de una síntesis,	12
Nº 2310 — Del Comandó de la 5a. División para provisión de pan o galleta y leña,	12
Nº 2301 — De Administración de Vialidad de Salta, para el Servicio de transporte de pasajeros entre Salta a Chicoana y otras localidades,	12
Nº 2298 — De Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales, para la explotación de una calera,	12
Nº 2295 — Del Comando de la 5a. División de Ejército, para la provisión de leche y verdura a las Unidades de la Guarnición de Salta,	12
Nº 2293 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades,	12
 CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2311 — De la Soc. de Resp. Ltda. Leonides Abraham y Hermanos,	12 al 13
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	14
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	14
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	14
 JURISPRUDENCIA	
Nº 572 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Ordinario, Divorcio y separación de bienes, N. N. vs. Z. Z.	14
Nº 573 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Ordinario Cobro de Pesos y colación María Trinidad García de Renta, vs. José Renta,	14

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto Nº 2393 H.

Salta, Noviembre 29 de 1946.

Visto el Decreto N.º 1358 de fecha 31 de agosto p.p.d. por el cual se designaba Ayudante Principal (Subinspector) de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al señor Leonardo Dorigatti; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, hasta la fecha, no se hizo cargo de sus funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1359 de fecha 31 de agosto de 1946, por el cual se designaba Ayudante Principal (Subinspector) Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al señor Leonardo Dorigatti, por las razones indicadas precedentemente.

Art. 2.º — Designase Ayudante Principal (Subinspector) de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al señor CESAR S. ECHAZU, Matrícula 3870125 — Clase 1898 — D. M. 62, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO**Juan W. Dates**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2408 H.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

CONSIDERANDO:

Que los recursos de la Administración Provincial para el corriente año no se ejecutan en la forma calculada a raíz del sensible descenso en la recaudación del rubro de las regalías petrolíferas, como así también la falta de percepción regular de los fondos correspondientes a la Ley Nacional Nº 12774;

Que por tal motivo los recursos a ingresar en los meses de noviembre y diciembre del corriente año, se estiman alcanzarán a \$ 1.450.000 m/n, aproximadamente;

Que la atención de los gastos y sueldos pendientes de pago y los correspondientes a los

meses de Noviembre y Diciembre, alcanzarán a la suma de \$ 1.782.600.— m/n. así como las diversas leyes sancionadas por la Legislatura, obligan al Poder Ejecutivo a arbitrar los recursos necesarios para su cumplimiento;

Que ante esta situación es de preveer un déficit probable en el presente ejercicio económico - financiero de \$ 332.000.— m/n;

Que teniendo en cuenta el tiempo que resta hasta la finalización del ejercicio económico --31/XII/46— y el saldo disponible de la Ley de Empréstito Nº 712, éste Gobierno considera viable la transferencia a Rentas Generales de los fondos disponibles de la citada Ley, máxime cuando se ha dispuesto que no se encare la iniciación de obras públicas hasta la confección del plan general de obras a realizarse con el producido de la negociación de títulos de la Ley, Nº 770;

Que la transferencia a efectuar lo será con cargo de reintegro en cuanto las disponibilidades de Rentas Generales lo permitan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Transfírase a Rentas Generales del saldo disponible de asignación de la Ley N 712, la suma de \$ 600.000.— (SEISCIENTOS MIL PESOS M/N.), con cargo de reintegro en la primera oportunidad que las disponibilidades de Rentas Generales lo permitan.

Art. 2.º — Sométase el presente Decreto a aprobación de la H. Legislatura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO**Juan W. Dates**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2409 H.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

VISTO la promulgación del Código de Aguas de la Provincia (Ley Nº 775), y atento a que desde el 1º de Enero del año próximo venidero por disposiciones de este Código, se creará la Administración General de Aguas de Salta; y.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 8º, Inc. 1) del Código de Aguas, la Administración General de Aguas de Salta, tendrá a su cargo "fiscalizar y controlar los servicios públicos de electricidad, prestados por empresas privadas, siempre que los Municipios concedentes lo acepten median-

te convenios particulares" y por el mismo Art. Inc. e) "propender al aprovechamiento de la energía hidráulica para el suministro de energía para servicios públicos, e intervenir en sus transformaciones, canalizaciones y demás obras que complementan la industria y el comercio de las mismas";

Que, por otra parte por Ley Nº 782, la Provincia se encuentra adherida al Plan Nacional de la Energía;

Que, finalmente, el servicio de suministro de energía eléctrica al público, en la generalidad de los Municipios se halla en estado de anarquía, en lo referente a tarifas, cumplimiento de contratos y demás cuestiones conexas con el mismo servicio;

Que sin perjuicio del Plan Nacional de la Energía, la Provincia y sus Municipios pueden intervenir en la coordinación y regularización de dichos servicios;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase una Comisión que se denominará de "Energía Eléctrica", hasta tanto se cree la Administración General de Aguas, e integrada por el Director General de Hidráulica de la Provincia, Ingeniero FRANCISCO ARTACHO; el Intendente Municipal de la Capital, Doctor ARTURO TORINO; el Jefe de Estudios de Usinas Hidroeléctricas designado por Decreto Nº 1996, Ingeniero Electro - Mecánico, don JUAN RAMON DOMINGO SARAVIA; y el Jefe de Electrotécnica de la Municipalidad Ingeniero J. RICARDO SOSA, la que tendrá los siguientes objetivos:

a) Aconsejar la forma de integrar la División de Energía Eléctrica y Fuerza Motriz prevista en el Art. 128 del Código de Aguas;

b) Estudiar los proyectos de convenios con la Municipalidad de la ciudad de Salta y las Municipalidades de Campaña para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 8º, Inc. 1) del Código de Aguas;

c) Elaborar un anteproyecto de planificación de obras de producción y transmisión de energía eléctrica térmica o hidráulica del sistema provincial o regional prevista en la Ley Nº 782.

Art. 2.º — Será Presidente nato de la Comisión, S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero JUAN W. DATES.

Art. 3.º — La Comisión procederá a designar de su seno un Vicepresidente, el que tendrá a su cargo la citación y organización de las reuniones que celebre la Comisión para el cumplimiento de su finalidad.

Art. 4.º — El Intendente Municipal de la Capital representará, en la Comisión, a los In-

tendentes municipales y presidentes de las comisiones municipales de la Provincia.

Art. 5.º — Comuníquese el presente Decreto por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a las municipalidades de Campaña o comisiones municipales.

Art. 6.º — La Comisión podrá solicitar directamente el asesoramiento que considere oportuno de la Dirección Nacional de la Energía o de Centrales Eléctricas del Estado para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Art. 7.º — La Comisión elevará sus conclusiones, antes del 31 de diciembre de 1946; las que, oportunamente, serán entregadas a la Administración General de Aguas, una vez creada.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2410 H.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

Expediente N.º 20028/946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se reconozca los servicios prestados por el señor Augusto Rufino Navamuel, durante 28 días del mes de octubre último, en el cargo de Auxiliar Mayor y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese a partir del día 1º hasta el 28 de octubre ppdo. los servicios prestados por el Agrimensor Nacional, don AUGUSTO RUFINO NAVAMUEL, en el cargo de Auxiliar Mayor de Dirección General de Inmuebles, y liquídese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 406.45 (CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]) consignado en la nota de fojas 1.

Art. 2.º — El importe del reconocimiento de los servicios hecho por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 378.94 a la Partida 4 a "Catastro y Reválido de la Provincia" de la Ley 712,

\$ 27.51 al Anexo D — Inciso 13 — Ítem Reconocimiento de Servicios, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2411 H.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

Expediente N.º 17429/945.

Visto este expediente por el cual el señor Timoteo Molina, solicita en su presentación de fs.-1, arriendo de una fracción de campo fiscal

en el Departamento de Rivadavia, para dedicarla al pastoreo de ganado; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Inmuebles en su informe de fs. 9, ubica el lote de referencia bajo el Nº 147 anteriormente conocido como lote N.º 20 del Departamento de Rivadavia, expresando que consta de una superficie de 35.653 hectáreas, y que al no estar fraccionado en lotes menores, no podría acordarse el arriendo con determinación cierta que correspondería a la fracción por carecer de trazado de picadas y máxime si se tiene en cuenta que existen otros ocupantes en dicha zona;

Que habiendo el recurrente llenado los requisitos determinados por el Decreto Nº 9096/945 reponiendo el sellado de Ley, y surgiendo de las presentes actuaciones que el Sr. Timoteo Molina ha regularizado su deuda por concepto de pastaje por los años 1945 y 1946, inclusive, corresponde hacer lugar a la concesión del arriendo solicitado, en carácter precario, todo de conformidad a lo aconsejado por el Departamento de Tierras Fiscales en su informe de fs. 9 y vuelta;

Que por otra parte las condiciones de este arriendo deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Yerbaje Nº 1125 y sus decretos Reglamentarios, entendiéndose en cuanto se refiere a las mejoras que se introdujeran éstos deberán quedar a beneficio del Fisco sin previa indemnización, al vencimiento del contrato;

Por tales consideraciones, atento a lo informado por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor TIMOTEO MOLINA, en arriendo para pastoreo de 65 cabezas de ganado y por el término de un año, una fracción de campo señalado como lote fiscal N.º 147, anteriormente conocido como lote N.º 20 ubicado en el Departamento de Rivadavia, al precio de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N.º 1125.

Art. 2.º — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio del Departamento de Tierras Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N.º 1125 y su Decreto Reglamentario N.º 4205 de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3.º — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1º del presente Decreto, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación salvo el corte de algunos árboles para la renovación y mejoras necesarias como así también el usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existen en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales, pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales y que toda clase de mejoras a efectuarse, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total

beneficio del Fisco y sin previa indemnización una vez finalizado el arriendo.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2412 H.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

Expediente N.º 20019/946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica, solicita la liquidación de la suma de \$ 33.94 m[n.] correspondiente a materiales, obra de mano y flete de una conexión de aguas corrientes a efectuarse en el domicilio de propiedad del señor José Altamirano, en la localidad de Rosario de Lerma; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 33.94 (TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demandé el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2413 H.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

Expediente N.º 20390/1946.

Visto este expediente el cual el señor Rosario Andrada, presenta factura por la suma de \$ 131.60 m[n.] por provisión de pan a Dirección General de Rentas, durante los meses de setiembre y octubre del corriente año y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 131.60 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 9, "Servicio de Té y Café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta

tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2414 H.

Salta, Noviembre 30, de 1946.

Expediente N.º 19870/1946.

Visto el presente expediente por el cual el ex Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas, don Aurelio Avila, solicita se le reconozcan los servicios prestados durante dos días del mes de julio ppdo.; atento a lo informado por la precitada Repartición y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Rentas, por el ex Ayudante Mayor, don AURELIO AVILA, durante dos días del mes de julio ppdo., y liquídese a su favor en retribución de los mismos, la suma de \$ 15.08 (QUINCE PESOS CON OCHO CENTAVOS M[N.]).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de servicios" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 2290 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1493—letra—Z. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en Deán Funes 322, a U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y, minerales reservados por decretos de reserva del Gobierno Provincial actualmente vigente, en terrenos sin labrar, ni cercar de propiedad fiscal en el Dpto. "Los Andes" de esta Provincia II.— La ubicación de cateo

solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la siguiente: Se tomará como punto de referencia un cementerio (el centro) denominado "Sepulturas", el que se encuentra aproximadamente a 3.500 mts. al Noreste del punto denominado "Matancillas", desde este punto al Oeste verdadero y a los 300 mts. ubicaré el punto de partida (P. P.) desde este punto se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 mts. al Sud; A—B 5.000 mts. Oeste; B—C 4.000 mts. Norte; C—D 5.000 mts. Este y D—PP 1.000 mts. al Sud, para cerrar un rectángulo de DOS MIL HECTAREAS dentro del cual se encuentra la "QUEBRADA MATANCILLAS".— III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy "Enero tres de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas.— Conste. Figueroa.— Salta, enero 4 de 1946 —Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 395 al 396, quedando asentado bajo el número 1493—letra Z—doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Salta, Enero 4 de 1946.— Por presentado y por domicilio el constituido.— Para notificaciones en la Oficina, señalase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese.— Outes.— Salta, enero 5 de 1946.— En 5 de Enero de 1946 pasó a Inspección de Minas.— E. Leivas.— EXPE-DIENTE Nº 1493—Z—45.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las substancias reservadas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en departamento de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5 y croquis fs. 1. encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha quedado esta solicitud registrada bajo el número de orden 1249.— Se acompañó croquis concordante con el mapa minero.— Salta, febrero 4 de 1946.— Inspección General de Minas: febrero 4 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— M. Esteban.— Señor Director de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el expediente de cateo Nº 1493—Z, a U. S. digo: Que contesto la vista del informe de la Inspección de Minas que antecede, en el cual se da cuenta de la ubicación de este pedimento en el plano minero.— Por el presente manifiesto conformidad con dicha ubicación y pido se ordene la publicación de edictos conforme al art. 25 del Código de Minería.— Será justicia.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y veinte minutos.— Conste.— Aráoz Alemán.— Salta, junio 18

de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada y a lo informado a fs. 6/7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaratorio de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos, en el BOLTIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha setiembre 12 de 1944, Nº 4563—H. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Fortunato Zerpa no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy veinte y cinco de junio de 1946.— doy fé.— Aráoz Alemán.— Salta, octubre 15 de 1946.— Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 30 al 31 Doy fé.—Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 24 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Importe \$ 101.50.

e|25|11 — v|5|12|1946.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2326 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DONATILA LEMOS de VALDEZ y de don PEDRO DELFOR VALDEZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan a juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 18 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|12|46 — v|11|147

Nº 2323 — SUCESORIO: Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNIA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|4|12|46 — v|10|1947.

Nº 2322 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La

Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|4|12|46 — v|10|1|947.

Nº 2320 — TESTAMENTARIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|3 al 31|12|46 y 1º al 7|1|947.

Nº 2317 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Martín Maidana, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.— Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 27 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.

e|2|12|46 v|7|1|947.

Nº 2313 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz (interino) de La Candelaria se cita, llama y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Doña FACUNDA RUIZ DE MURILLO, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación de este edicto, comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

J. I. Arévalo

Juez de Paz (Interino)

Importe \$ 20.— e|30|11 — v|17|12|46.

Nº 2312 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal for-

ma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|30|11|46 — v|7|1|47.

Nº 2300 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habilitase la feria. **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|27|XI|46 v|2|1|47.

Nº 2294 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Cita a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|11|v|30|12|46.

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de la. Instancia y la. Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y em-

piaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Da. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

Nº 2288 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y atase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de la Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a

contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO. Salta, Septiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229. — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|10|46 — v|6|12|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2319 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y librese el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Habilítense la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|3|12|46 al 9|1|947

Nº 2308 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cía.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada": a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fis-

cal de Gobierno y Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|947.

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicada en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aráoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librense los oficios pedidos en el punto III. Recibase en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|16|11|46 v 20|12|46.

Nº 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinero; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domi-

cilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Oficiese a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbanse en cualquier audiencia la información ofrecida y dese intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Oficiese para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40. — e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pir-cas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente

con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, la Nominación, Secretaria Juan Carlos Zuviria, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propiedad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. - Como se pide. - AUSTERLITZ". La que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 55 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco: Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituido domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bie-

nes fiscales o municipales.— Librese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbase en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2327 — REPLANTEO DE MENSURA. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en los autos "Replanteo de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal", solicitado por los señores Milanesi y Langou, hace saber que se va a proceder al replanteo de la mensura, deslinde y amojonamiento de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites generales: N.E. y O., terrenos que fueron de Leonardo C. Pérez y S. quebrada de Tartagal o Nacahuasi. Las operaciones estarán a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadá. La mensura que se replantea fué practicada por el agrimensor Walter Essling en el año 1919, y según la misma, dicha mitad Sud tiene una extensión de 1512 hectáreas, 25 áreas, 9210 decímetros cuadrados. — Salta, Diciembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|5|12|46 — v|11|11|47.

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Gerardo Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcachera; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — DESLINDE: Habiéndose presentado don Abel Ortiz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lózano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
350 palabras: \$ 50.— e| 7|11 — v|11|12|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2331 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL POR DIVISION DE CONDOMINIO

Una importante propiedad con tres departamentos en esta ciudad — BASE \$ 55.000.
EL MIERCOLES, 4 DE DICIEMBRE del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberti 323 de esta ciudad, por disposición del señor Juez 1a. Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto Austerlitz en juicio: "División de condominio Cristián Raúl Puló y otros" venderé una espléndida propiedad dividida en tres departamentos independientes ubicada en esta ciudad calle Caseros 952|62 y 972 y con una extensión según títulos de diez y ocho metros de frente por setenta y seis metros de fondo (según catastro 17. 83 m. de frente, contrafrente 19.20 m. costado Este 71.90 m., costado Oeste 72.49 m.; superficie total 1.336.24 mts.2) y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Julio J. Peyret; Sud, calle Caseros; Este, con propiedad de Amalia Aybar y de Gabriela A. de Oria; Oeste, con propiedad

sucesiones Mercedes López Iriarte y Fermín Delclaux.

Caseros 952: Departamento de altos compuesto de cuatro habitaciones, baño, cocina y demás dependencias.

Caseros 962: 12 habitaciones, galerías, 3 patios de mosaico e interior de laja, huerta, baño, cocina, instalaciones para servicio.

Caseros 972: ocho habitaciones, baño, cocina, e instalaciones para servicio, etc. y con la base total de cincuenta y cinco mil pesos.

Estas propiedades son totalmente independientes unas de otras: En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON. Martillero. Público.

260 palabras \$ 13.—

Nº 2314 — JUDICIAL — Por JULIO RODRIGUEZ (H.). — Maquinarias para fabricación de maderas terciadas. — Ejecución prendaria.

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Comercial Dr. César Alderete, recaída en los autos Josefa Lanzi de López, Gerardo López, Pedro y Nelly Josefina López Lanzi vs. Román Bialecki, el día 19 de Diciembre de 1946 a las 11.30 horas en mi oficina de remates calle Santa Fé 175 de esta Ciudad, remataré sin base y dinero, de contado:

1 Devolinadora de 2m40 de corte. 1 Cabañete auxiliar. 2 Guillotinas. 1 Secadero mecánico a cadena sin fin. 1 Encoladora. 1 Prensa hidráulica de 250 x 170. 1 Prensa a mano de 250x130. 1. Escuadradora de 250x160. 1 lijadora a cinta. 1 Juntadora. 1 Afiladora de cuchillas. 1 Cepilladora "Merelle". 1 Motor a vapor de 35 HP. 130 Caballetes de madera. 24 Mesas de madera. 14 Carreteles de madera. 2 Caños para carreteles. 90 pares de bridas de unión. 1 Válvula para vapor de 2".

Las maquinarias a rematar se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Gerardo López en la localidad de Yaguani, donde pueden ser revisadas. La venta de las máquinas se hace tal como están y deberán ser desmontadas por el comprador. Ninguna de las máquinas tiene motor. En el acto del remate el comprador deberá abonar el importe íntegro de la compra. Por más detalles dirigirse al Martillero. JULIO RODRIGUEZ (H.).

Importe \$ 12.— e|30|11| — v|9|12|46.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2329 — REHABILITACION: En los autos "Rehabilitación comercial pedida por Rafael Rodríguez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado con fecha octubre 2 de 1946, lo siguiente: "... RESUELVO: Conceder la rehabilitación solicitada por don Rafael Rodríguez, la que se hará saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, notifíquese y repóngase. C. ALDERETE. — Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

Importe \$ 10.— e|5|12|46 — v|7|12|46.

Nº 2299 — REHABILITACION. — En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Joaquín Lloret", el Juzgado de Primera Instancia

en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 21 de 1946. — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Lloret por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL... C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 22 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario — Importe \$ 15.— e|27|11|46 v|5|12|946

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2324 — SENTENCIA: En el Exp. Nº 26017|946 "Cherile Antonio Ramón — rectificación de partidas", el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, diciembre 3 de 1946. Y VISTOS: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de matrimonio número ciento cincuenta y nueve, folios setenta y ocho y setenta y nueve del tomo cincuenta y siete de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente, casado con Lidia Giménez, es Antonio Ramón Cherile, y no Ramón Antonio Chirelli; rectificando el acta de nacimiento número mil noventa y nueve, folio ciento sesenta y seis, del tomo ciento veintitrés de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del padre es Antonio Ramón Chirile y no Ramón Antonio Cherille y que el apellido de la allí inscripta es Cherile y no Cherille; que la edad del padre, al momento de la denuncia del nacimiento era de diez y nueve años y no veintuno y que la edad de la madre, doña Lidia Giménez, a la fecha de la denuncia del nacimiento citado era de veinticuatro años y no de diez y nueve, como allí figura. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251); cumplido, oficiase al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos y devuélvase el acta de fs. 1|2 y archívese. C. R. ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 3 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario. ... Importe \$ 10.— e|5 — v|13|12|46.

Nº 2321 — EDICTO — PUBLICACION DE SENTENCIA. — En los autos Rectificación de partida de matrimonio de Seri, Alberto Vicente y Cruz Di Pauli, el Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice: "Salta, noviembre 6 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta número ciento sesenta y seis, folios ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres del tomo setenta y cinco de Matrimonios de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Alberto Vicente Seri y Cruz di Pauli y no Alberto Seri y Cruz Rosa di Pauli como equivocadamente figuran. Cópiese, notifíquese previa reposición, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y cumplido oficiase al Director del Registro Civil a sus efectos. Dos palabras testadas no valen — C. A. ARANDA". Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|3 al 11|12|46

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 2328 — COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ROBERTO DIAZ, escribano público, comunica que en su oficina de escribanía, calle Mitre 473, se tramita la compraventa del negocio de Librería y Juguetería "LA NORMA", ubicada en esta ciudad en la calle Dean Funes Nº 161. Vendedor: Oscar Francisco Riveira. Comprador: José Rubén Martínez. Las partes a los fines de las oposiciones de ley constituyen domicilio en mi escribanía. — Salta, Diciembre de 1946.

Roberto Díaz

Escribano Público

Importe \$ 12.— e|5|12|46 — v|10|12|46.

COMERCIALES:

Nº 2325 — Debiendo pasar las existencias del Bar "El Molino" de D. Mariano Echazú Alemán sito Zuviría 12 en esta ciudad, a la Sociedad formada por Doña Ana Martínez de Camacho y Mariano Echazú Alemán como socios capitalistas y Don Manuel Camacho como socio administrador, quienes se harán cargo del activo y pasivo; se comunica a los acreedores que deseen formular oposición la practiquen dentro del término legal ante Escribano de Registro Nº 2 Don Pío César Figueroa — Zuviría 406.

80 palabras \$ 4.00.

Nº 2318 — AL COMERCIO: Benjamín Kohan, Contador Público y Balanceador, domiciliado en España 137, Tartagal, Provincia de Salta, avisa que con su intervención el señor Guillermo Katz ha vendido al señor Yeizel Katz las existencias de su casa de negocio de ramos generales situado en Pocitos, Departamento de Orán. Domicilio de ambas partes para reclamos dentro del término legal, España 137, Tartagal. — Importe \$ 12.—

e|3 al 7|12|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2330 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO.

De conformidad a los artículos segundos de las leyes 785 y 788 de fecha 23 de Setiembre de 1946, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a las propiedades de esta ciudad que expresan los artículos primeros de las leyes mencionadas, que comprenden:

- Inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 175, de propiedad de doña Elvira Gorriti de Brachieri, de 14.75 metros de frente, por 69.87 metros de fondo y 14.00 metros de contrafrente, que corresponde a la parcela 5, manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral, número de catastro 2309 de la Capital.
- Fracción interna de 14.15 metros al Sud y Norte; 14.46 metros al Este y Oeste,

actualmente ocupada por la Escuela de Manualidades, de propiedad del señor José Vidal, ubicada en los fondos de la casa de la calle España 836. Esta comprendida en la parcela 9, manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral, número de catastro 5235 de la Capital.

c) Terreno baldío con frente a la calle Belgrano, ubicado a 18.14 metros de la calle 25 de Mayo y con las siguientes medidas; 28.73 metros de frente al Norte, 85.13 metros en su costado Oeste y en su costado Este a los 66.33 metros del frente, tiene un martillo en contra de 11.49 metros por 19.03 metros siendo su contrafrente de 16.37 metros, de propiedad del señor Francisco Masciarelli. Corresponde a la parcela 27 de la manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral y número de catastro 10853;

Que se procederá a ejecutar lo dispuesto por las ya mencionadas leyes 785 y 788 que los declara de utilidad pública y sujeta a expropiación.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley N° 1412 (originaria 133) en su artículo tercero, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 26 de Diciembre del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, Diciembre 4 de 1946.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

365 palabras \$ 63.00

e|5|12 al 21|12|46.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 2316 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA. LICITACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N° 1293 del 26 de Agosto del corriente año, llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1946, a horas 10, en la Dirección General de Estadística para la impresión de 500 ejemplares de la Síntesis Estadística de la Provincia, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

El pliego de condiciones puede solicitarse en esta Repartición y las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el Señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora antes indicado.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

RAFAEL LORE — Director General de Estadística.

Importe \$ 20.20.

e|30|11 al 14|12|46.

N° 2310 — EJERCITO ARGENTINO COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO Licitación para provisión de carne, pan o galleta y leña para el año 1947. Llámanse a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1946, a horas 9.15, para la pro-

visión de carne, pan o galleta y leña, con destino a atender las necesidades de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el servicio de Intendencia del Comando 450. — SALTA.

Importe \$ 20.20 e|30|11 — v|16|12|46.

Enrique Adolfo Hennekens Coronel

Jefe Estado Mayor D. 5

N° 2301 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DEVIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA N° 9 — Llámanse a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros de las siguientes líneas: Salta a Chicoana por el camino de Los Vallistos; Salta a Campo Quijano; Salta a Güemes; y Salta a Cachi, Molinos y La Poma.

Las propuestas, pliego de condiciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 11 de diciembre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados — EL CONSEJO — Luis F. Arias, Secretario Vialidad - Salta — Importe \$ 20.20 e|27|11 al 11|12|46.

N° 2298 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES.

Explotación Calera existente en la margen Norte del Río Caraparí, Paraje: "EL CHORRO". Llámanse a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la Calera de propiedad Fiscal, ubicada en la margen Norte del Río Caraparí, en el lugar denominado "EL CHORRO", Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1797 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Comprende además esta licitación, el derecho de la explotación del bosque existente en la fracción de 210 hectáreas adyacentes a la Calera, de acuerdo al plano que obra en esta Dirección con exclusión del cedro y el roble y de conformidad a las bases y condiciones que por el Decreto precedentemente citado se aprueban.

El pliego general de bases y condiciones deben ser consultados y las propuestas retiradas y presentadas a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviría 536 — Salta.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

208 palabras \$ 32.00.

e|26|11|46 — v|10|12|46.

N° 2295 — COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO — LICITACION PARA PROVISION DE LECHE Y VERDURAS A LAS UNIDADES DE LA GUARNICION DE SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 6 de DICIEMBRE de 1946, a las 10.00 horas,

para la provisión de leche y verduras a las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes, se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Comando — Belgrano 450 — SALTA.

Enrique Adolfo Hennekens — Jefe del Estado Mayor D. 5.

Importe \$ 20.40 e|26|11|46 — v|6|12|46.

N° 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA N° 8 — Llámanse a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Saucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedrito.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

N° 2311 — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don LEONIDES ABRAHAM, casado, argentino; don VICTOR ABRAHAM, soltero, argentino; don JUAN ABRAHAM, casado, argentino; don MIGUEL ABRAHAM, casado, sirio; y don EDUARDO ABRAHAM, soltero; argentino; todos los nombrados comerciantes y propietarios, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que los cinco comparecientes nombrados, dicen: De que por la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio del folio ciento setenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho, asiento mil cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintinueve de Contratos Sociales, los señores Leonides Víctor, Juan y Miguel, todos de apellido Abraham, como únicos miembros, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leonides Abraham y Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — que dicha Sociedad, dedicada al comercio en los ramos de compra - venta de frutas, plantas frutales y frutos del país y ramos anexos, así como cualquier otro negocio lícito que quisieran emprender, inició sus operaciones el día dos del referido mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, fijándose su duración en el plazo de diez años a contar de esa fecha, así como se fijó su domicilio en esta ciudad de Salta y su capital en la

suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios habían suscrito e integrado totalmente, en la forma y términos establecidos en la mencionada escritura. Y agrégan todos los nombrados, incluso don Eduardo Abraham, en cuanto le corresponde y concierne: que por cuanto los primitivos socios, han resuelto incorporar como miembro de dicha razón social a don Eduardo Abraham, con la conformidad de éste en prueba de lo cual concurre a este otorgamiento, así como también han resuelto aquellos aumentar el capital social y modificar algunos términos de la escritura pública primeramente citada de constitución de la referida sociedad, vienen por el presente instrumentado a concretar aquellas modificaciones y así todos los comparecientes nombrados, convienen: I Don Leonides Abraham, don Víctor Abraham, don Juan Abraham, don Miguel Abraham y don Eduardo Abraham, que en lo sucesivo, en esta escritura se designarán como "los socios", declaran que constituyen entre los mismos la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando todos los términos de la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio del folio ciento setenta y cuatro al cien setenta y ocho, asiento mil cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintiuno de Contratos Sociales, que expresamente no estén modificados por rectificación o inclusión, por el presente instrumento público. II Don Eduardo Abraham declara conocer y aceptar aquella primera escritura pública, en concordancia con lo estipulado y expresado en esta presente. III Don Leonides Abraham, don Víctor Abraham, don Juan Abraham y don Miguel Abraham, en forma expresa, declaran incorporado a la sociedad, como en calidad de socio a don Eduardo Abraham, quien a su vez, se declara también incorporado a dicha sociedad en tal carácter. IV Dicha incorporación del socio señor Eduardo Abraham, se retrotrae en todos sus efectos, a partir del día treinta y uno de mayo del año en curso; quedando todos los socios obligados al acatamiento de todas las disposiciones establecidas en los contratos vigentes que, el socio que se incorpora declara conocer y aceptar. V El aporte social suscrito de don Eduardo Abraham, asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, del cual ha integrado ya la suma de diez mil pesos de igual moneda mediante la boleta de depósito por ese importe que se me exhibe e incorporo a la presente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta; y el saldo restante de diez mil pesos que le falta integrar al socio don Eduardo Abraham, éste se obliga a integrarlo dentro del plazo de dos años a contar del treinta y uno de mayo del año en curso, también en dinero efectivo, mediante la acumulación de las utilidades líquidas que pudieran corresponderle del giro social; suma aquella primera, de diez mil pesos, ya integrada, de la cual la sociedad se da por recibida a entera conformidad; y suma la última, también de diez

mil pesos, por la cual don Eduardo Abraham queda obligado para con la sociedad con arreglo a derecho. Se deja constancia de que el aporte ya suscrito e integrado por don Eduardo Abraham, se divide en diez cuotas de un mil pesos cada una; como también que los aportes sucesivos hasta la integración de los diez mil pesos restantes por los cuales queda obligado hasta cubrir la totalidad de su capital suscrito, se dividirán en cuotas de un mil pesos cada una. VI Los socios señores Leonides Abraham, Víctor Abraham, Juan Abraham y Miguel Abraham, resuelven aumentar su cuenta capital en la sociedad referida, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados últimamente, o sea un total de ochenta mil pesos para los cuatro, importe éste, que con el aporte del socio don Eduardo Abraham, determina para la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", un capital social de cien mil pesos moneda nacional aumento de capital aquél de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Leonides Abraham, Víctor Abraham, Juan Abraham y Miguel Abraham, dividido en cuotas de un mil pesos, que han suscrito e integrado totalmente cada uno de dichos socios en la siguiente forma: a) cinco mil pesos cada uno de dichos cuatro socios primitivos al constituir la sociedad por la escritura ante dicho número doscientos treinta y tres de mi protocolo; y los quince mil pesos restantes para cada uno de dichos cuatro socios, en el inmueble rural denominado "Villa Amanda", a que se refieren las escrituras números trescientos noventa y uno, de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano de la ciudad de Jujuy de esta República don Jorge Alberto Frías, adscripto al registro de don Carlos Bustamante Pérez, de la que se tomó razón en el Registro de Propiedad y Minas a los folios setecientos diez, número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, libro IV de El Carmen y al folio ciento noventa y siete, número doscientos veintitrés del libro VIII de Hipotecas, y a la escritura que lleva el número inmediato anterior a la presente, de igual fecha, pasada ante el subscripto escribano, doy fé; escrituras ambas por las cuales se acredita que la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada" es la dueña exclusiva de la totalidad del inmueble allí referido; como ese aumento de capital se declara también integrado por los muebles, mercaderías, herramientas, enseres de trabajo comprados con posterioridad a la constitución de dicha sociedad, tasados de conformidad entre todos los socios y de conformidad al inventario y balance generales practicados y firmados por los mismos otorgantes; bienes, de todo lo cual, la sociedad se da por recibida en exclusiva propiedad a entera satisfacción. —VII. Las utilidades se repartirán entre los socios en una proporción de un veinte por ciento para cada uno de los mismos, sin distinción de ninguna clase, y aún en el período o plazo de espera en que el socio don Eduardo Abraham debe integrar los diez mil pesos a que está obligado conforme se dijo. Las pérdidas serán soportadas, en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para

formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se hubiere cubierto el diez por ciento del capital social. —VIII. La sociedad tiene la explotación o administración de la finca "El Huasco" sita en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana de esta Provincia, de propiedad de los mismos contratantes; y en consecuencia, las utilidades y pérdidas que resultare de dicha administración, le corresponderán o las, soportará la sociedad de acuerdo a los términos de los respectivos contratos. Siendo los socios los mismos propietarios de este inmueble, la única retribución de estos últimos por la explotación de la finca "El Huasco" por parte de la sociedad, consistirá en las mejoras que se introdujeran en el inmueble, las que quedarán en beneficio de éste sin ninguna otra compensación para ninguna de las partes. —IX. Todos los socios están obligados a poner al servicio de la Sociedad en forma exclusiva, toda su actividad personal, sin que por ello, tengan derecho a reclamar ninguna remuneración o retribución especial, aparte de las utilidades que pudieran corresponderles al vencimiento de cada ejercicio. — X. Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales para sus gastos particulares, importe que se cargará en sus respectivas cuentas personales para cubrir con los beneficios que pudieran corresponderles en cada balance o en su defecto con su propio capital. —XI. El día treinta y uno de mayo de cada año, los socios practicarán un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — XII. Los socios declaran expresamente subsistentes todos los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", contenidos en la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el subscripto escribano, ya citada, que no estén modificados por el presente contrato y escritura, y a cuyas constancias se remiten. Leída y ratificada, firman los contratantes de conformidad por ante mí y los testigos Francisco Cuevas y Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cincuenta y cinco mil diez al cincuenta y cinco mil catorce, inclusive, sigue a la número doscientos ochenta y siete que termina al folio mil trescientos nueve vuelta, de mi protocolo del año en curso. Enmendado: balance: dad: valen. — Víctor Abraham — Juan Abraham L. Abraham. — E. Abraham. — Miguel Abraham — F. Cuevas A. Romano — A. Saravia Valdez. Hay dos estampillas y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil trescientos doce.

1790 palabras: \$ 143.20.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 572 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA,

JUICIO: Ordinario, Divorcio y separación de bienes, N. N. vs. Z. Z.

C. | R.: Divorcio — Malos tratos.

DOCTRINA: — 1) No puede el Tribunal, sin quebrantar el principio de la doble instancia, pronunciarse sobre la culpabilidad de la esposa, pues no se dedujo reconvencción al ser contestada la demanda.

2) Toda reconvencción debe ser EXPRESA.

3) Procede hacer lugar al divorcio por culpa del esposo, cuando de prueba producida acredita el hecho de haber inferido malos tratos a su esposa.

En Salta, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) para pronunciar decisión en los autos sobre divorcio y separación de bienes seguido por doña N. N. contra Z. Z. (Expte. N° 6873 — Juzg. Civil 3a. Nominación), en apelación interpuesta a fs. 102 vta., 105 y 109; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a. ¿Es nula la sentencia en grado?

En caso negativo: ¿Es legal la sentencia apelada?

Practicado el sorteo a los efectos de la votación dió el siguiente resultado: doctores Reimundín y Sylvester

A la 1a. cuestión el Dr. Reimundín, dijo:

El demandado no ha fundado en ésta instancia el recurso de nulidad, limitándose a solicitar la revocatoria de la sentencia apelada.

Debe tenerse por desistido el recurso de nulidad. Voto en tal sentido.

A la 1a. cuestión el Dr. Sylvester, dijo: Adhiero al voto que antecede.

A la 2a. cuestión el Dr. Reimundín, dijo:

El demandado concreta sus agravios en cuanto a la apreciación hecha por el "a-quo" de la prueba de testigos, sosteniendo que María Vera Martínez contaba dieciseis años de edad en la época en que concurrieron los hechos sobre los que depone y la otra testigo Argentina Aparicio tachada por enemistad.

En la que se relaciona al primer punto, es de observar que por nuestro Código procesal, (art. 189), puede ser testigo toda persona mayor de catorce años.

"La edad de catorce años se requiere en el momento en que se presta la declaración, dice Alsina, y no cuando el hecho se produjo" (Alsina, "Tratado", t. II, pág. 396).

La prueba de testigos debe examinarse con amplitud de criterio en los juicios de divorcio. (J. A. t. 10, pág. 274). La jurisprudencia igualmente ha declarado que es admisible la declaración de los criados (P. J., t. 14, pág. 824).

El "a-quo" ha hecho una exacta apreciación de los hechos y una correcta aplicación del derecho, y, por lo tanto, soy de opinión que la sentencia apelada debe confirmarse por sus fundamentos.

Sólo he de agregar lo siguiente:

Este Tribunal no puede, sin quebrantar el principio de la doble instancia, pronunciarse sobre la culpabilidad de la esposa, pues no se dedujo en éstos autos reconvencción (véase escrito de contestación a la demanda a fs. 17|19). El demandado en su apreciación de agravios (fs. 114|117) dice que "se ha querido contra demandar según surge de la contestación....".

Lo cierto es que si él interpretaba así su propio escrito, debió reclamar en primera instancia sobre el procedimiento seguido, antes de consentir como lo hizo, el auto de apertura a prueba (fs. 19 vta.).

La nulidad por defectos de procedimiento queda subsanada siempre que no se reclame la reparación de aquéllos en la misma instancia en que se hayan cometido, y ésta reclamación corresponde hacerla en el término y forma establecidos para el recurso de reposición (art. 250 del Cód. Proc. Civ.).

Por otra parte, toda reconvencción debe ser "expresa". Si el demandado entendió reconvenir, dice Podetti y el juez no ordenó el traslado debe reclamar en término. (Podetti, t. I, pág. 222).

Voto por la afirmativa.

El Dr. Sylvester, dijo:

Adhiero al voto que antecede.

En mérito del resultado del Acuerdo que antecede,

La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) DESESTIMA el recurso de nulidad;

II) CONFIRMA la sentencia de fs. 93 a 102 vta., en cuanto ha sido materia del recurso.

Con costas, dejando en suspenso la regulación de honorarios del Dr. J. M. Saravia por la contestación de agravios de fs. 119, hasta tanto se practique la de primera instancia por los escritos de fs. 4 a 5 vta. — 15 y 22 de dicho profesional.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Angel Neo — Escribano Secretario.

N° 573 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — "Ordinario — Cobro de pesos y colación — María Trinidad García de Renta vs. José S. Renta".

C. | R.: Recusación con causa.

DOCTRINA: — La decisión del juez en las medidas cautelares, tanto al resolverlas favorablemente como al fijar cantidad para el embargo, no implica prejuzgamiento sobre la acción principal toda vez que al decidir sobre aquéllas se determina en consideraciones meramente hipotéticas y presuntivas.

Salta, noviembre 28 de 1946.

Y VISTOS:

Estos autos seguidos por doña María Trinidad García de Renta contra José S. Renta, para dictar decisión sobre la recusación con causa deducida a fs. 24, y

CONSIDERANDO:

1) Que por disposición de la ley procesal el juez que decreta un embargo preventivo debe, necesariamente, presuponer una cantidad para garantizar el capital, los intereses y las costas que se reclaman o han de reclamarse en el juicio principal.

2) Que como lo hace notar Podetti, es obvio que el pronunciamiento dictado en las medidas cautelares, no afecta, "ni implica prejuzgamiento respecto a la acción principal". (Podetti, Código de Procedimientos, t. III, pág. 246), por cuanto, la determinación de cantidad que ha de hacerse al decretar embargo preventivo, se funda en consideraciones meramente hipotéticas.

Por ello,

La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

No hace lugar a la recusación de fs. 24.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Angel Neo — Esc. Sec.